

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 27 de septiembre de 2021, venció el 6 de octubre de 2021, en silencio. A Despacho, 19 de octubre de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	PALACIO RAMIREZ S.A.S RESPRESENTANTES COMERCIALES, MARIA VICTORIA ZULUAGA GARCIA Y VERONICA LUCY ALVAREZ PINEDA
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00397 00
Int. 1517	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 27 de septiembre de 2021, el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días.

El auto mencionado, fue notificado por estados electrónicos fijados el 29 de septiembre de este año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 6 de octubre de 2021; **en silencio**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificada con NIT 860.002.964-4, y en contra de la sociedad PALACIO RAMIREZ S.A.S. - REPRESENTANTES COMERCIALES, identificada con NIT 8000654043; y las señoras MARIA VICTORIA ZULUAGA GARCIA y

VERONICA LUCY ALVAREZ PINEDA, identificadas con las c.c. No.42.880.826 y 43.549.590, respectivamente.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **20/10/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **164**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO